

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-33

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA DUODECIMA ASAMBLEA
LEGISLATIVA.**

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente amplió la Primera Sesión Extraordinaria que comenzó el 1ro. de julio de 1993, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

P. de la C. 715 (equivalente al P. del S. 339) (93)F-73 -- Para enmendar los incisos (c) y (1) del Artículo 2; enmendar el segundo párrafo y adicionar un inciso (j) al Artículo 3; enmendar los Artículos 4 y 5; los incisos (a) y (g), derogar el inciso (i) y redesignar el inciso (j) como inciso (i) del Artículo 6; enmendar el primer párrafo, los incisos (b), (d) y (p) y adicionar un inciso (s) al Artículo 8; enmendar el tercer párrafo del Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 12; el primer y segundo párrafo del Artículo 13; el primer párrafo del Artículo 15; el tercer párrafo, derogar el quinto párrafo y enmendar el noveno párrafo del Artículo 17; los Artículos 19 y 20; el primer párrafo del Artículo 22; el Artículo 24; el tercer párrafo del Artículo 27 y el Artículo 32 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" a fin de reestructurar la Junta de Directores de la Corporación y establecer los mecanismos adecuados para que la misma fiscalice y regule a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

P. de la C. 470 (equivalente al P. del S. 191) (93)F-87 -- Para transferir al Departamento de Recursos Naturales todas las funciones, poderes, facultades, obligaciones, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y partidas de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra; y derogar la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra".

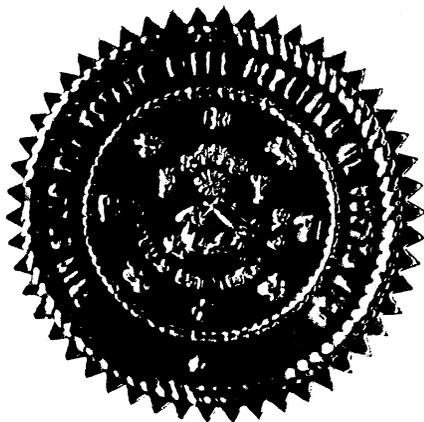
(93)F-183 -- Para enmendar los incisos (c) y (g) de la Sección 2; los incisos (f), (g) y (h) de la Sección 7 y la Sección 11 de la Ley Núm. 103 de 12 de julio de 1985, conocida como "Ley para Reglamentar la Contratación entre el Gobierno e Intereses Privados para la Administración y Operación de Facilidades de Salud Gubernamentales", a fin de viabilizar la administración y operación de facilidades de salud gubernamental.

(93)F-191 -- Para transferir al Municipio de Ponce todas las funciones, poderes, deberes, facultades, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y partidas de la Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce; y derogar la Ley Núm. 50 de 1 de julio de 1988, según enmendada.

(93)F-192 -- Para designar la segunda semana del mes de julio de cada año la "Semana de la Transportación" en Puerto Rico; instituir el "Premio Luis A. Ferré"; y establecer los criterios y procedimientos para su otorgación.

R.C. del S. 191 -- Para autorizar a la Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes, a utilizar los fondos, que le fueron asignados en virtud de la R.C. del S. 2413 y la R.C. del S. 2572, destinados para la construcción de una cancha para el deporte de balonmano, en otros proyectos de construcción y/o reconstrucción de facilidades e instalaciones deportivas que serán utilizadas en los próximos Juegos Centro-americanos y Del Caribe, a celebrarse en Puerto Rico este año.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 9 de julio de 1993.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 9 de julio de 1993.

Baltasar Corrada Del Río
Baltasar Corrada Del Río
Secretario de Estado